

# Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 1 de marzo de 2022

Número 5972-III

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

- 2** De la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 45, 46, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de pueblos y comunidades afromexicanos
- 29** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adicionan un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 a la Ley General de Salud

## Anexo III

**Martes 1 de marzo**

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS**

**COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 45, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático.

Esta Comisión, con fundamento en lo que disponen los artículos, 39, numeral 1 y 45 numeral 6, Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción II, 84 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 14 de octubre de 2021, la diputada Fabiola Rafael Dircio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de Ley General de Cambio Climático.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Cambio Climático para su estudio y análisis correspondiente.
3. El 23 de octubre de 2021, se recibió en las oficinas de la Diputada Presidenta de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad una copia del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. DGPL 65-II-3-0091 Exp. 591.
4. Con fecha, la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad recibió oficio por el que la Mesa Directiva autorizó prórroga hasta el 31 de mayo de 2022 para la emisión del dictamen correspondiente.
4. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, los diputados integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, aprobaron el presente dictamen.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada Fabiola Rafael Dircio, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, menciona en la exposición de motivos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, la cual reconoció a los cambios de clima de la Tierra y sus efectos adversos como una preocupación de toda la humanidad.

Indica que la actividad humana es la principal impulsora de estos daños ambientales, según lo dado a conocer en el Informe del 2019 de la Plataforma Intergubernamental de Ciencia y Política sobre Biodiversidad y Servicios del Ecosistema, un millón de especies de animales y plantas están en peligro de extinción. Señalando que desde 1900, "las especies nativas han disminuido en al menos 20 por ciento, más del 40 por ciento de anfibios, 33 por ciento de corales y más de un tercio de todos los mamíferos marinos están amenazados".

La proponente señala otra situación en la que es preciso poner total atención, la cual es el desplazamiento por razones de clima, según la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) cada año, más de 20 millones de personas deben abandonar su hogar y trasladarse a otros puntos de su propio país debido a los peligros que causan la creciente intensidad y frecuencia de eventos climáticos extremos (como lluvias inusualmente fuertes, sequías prolongadas, desertificación, degradación ambiental, ciclones o aumento del nivel del mar).

Por lo anterior, la legisladora destaca que las poblaciones más afectadas por las consecuencias del cambio climático son quienes integran las comunidades indígenas y afroamericana, derivado a que los Pueblos Indígenas se caracterizan por su profunda relación con el entorno, con sus territorios y la pertenencia con estos.

La legisladora resalta que, a pesar de ser una población altamente vulnerable, los pueblos originarios son también parte de una solución a la crisis ambiental, expertos solicitan incluir a los pueblos indígenas y aprovechar sus conocimientos que serán una gran contribución a la conservación, la restauración y el uso sostenible de la naturaleza.

Es por ello que en la Convención Marco se estableció como objetivo; "lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las

concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible."

La iniciadora menciona que en nuestro país los pueblos indígenas sufren de afectaciones más evidentes por el cambio climático, esto se debe a la fuerte interrelación con la naturaleza y la dependencia de los recursos naturales.

Por ello no es extraño que surjan nuevas perspectivas e investigaciones sobre la situación de los pueblos indígenas y las afectaciones que el cambio climático genera a ellos.

A través de la iniciativa denominada *Diálogo de pueblos indígenas sobre cambio climático, biodiversidad y desertificación*, en la que participaron Canadá, los Países Bajos y México, se logró la participación de diversos representantes indígenas de todas las regiones geográficas del mundo, con la finalidad de intercambiar experiencias para hacer frente al cambio climático, a la pérdida de la biodiversidad y a la desertificación, entre algunos resultados de ese intercambio se logró identificar qué;

Las soluciones basadas en la naturaleza son una necesidad, y es ineludible trabajar en armonía con la naturaleza, incluyendo los conocimientos tradicionales, ello permitiría obtener soluciones con la participación, conocimientos y gobernanza de los pueblos indígenas.

Asimismo, se conoció a través de esa iniciativa que los pueblos indígenas cuentan con prácticas basadas en la naturaleza, que se ajustan con el cumplimiento de objetivos de las Convenciones de Río, que están fundadas con el objetivo de "articular un modelo de desarrollo global que, sin restar independencia a las decisiones nacionales, fuera capaz de trazar parámetros comunes para asegurar, conjuntamente con el desarrollo económico, el bienestar social y ambiental de la humanidad".

Concluyendo que es preciso garantizar, respetar y apoyar las diversas visiones de los pueblos indígenas, así como el derecho de tenencia a la tierra y derechos tradicionales, es decir no se puede continuar excusando el enfoque de los pueblos indígenas en los diálogos sobre el cambio climático.

La relevancia de la primera participación de los pueblos indígenas en 2014 en una Conferencia de las Partes, la COP-20, permitió exigir un fondo climático indígena y la

participación de negociadores de pueblos originarios en las conferencias mundiales del clima, esta petición la realizaron con base en investigaciones científicas que demostraron el aporte que realizan los pueblos indígenas, para preservar el medio ambiente lo que ayuda a salvaguardar el balance climático mundial.

La iniciadora concluye señalando que en México debe avanzar hacia lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en sus artículos 24 y 25 señalan:

"Que las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental y que los Estados deben tomar las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo".

"Asimismo, se reconoce su derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras".

La iniciativa, por lo tanto, pretende reconocer el derecho de los pueblos afromexicanos a ser contemplados en la formulación de la política nacional de cambio climático.

Razón por lo que la propuesta de reforma de la diputada Fabiola Rafael Dircio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es como sigue:

**Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático**

**Artículo Único.** Se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. a XII. ...

XIII. Progresividad...

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos las comunidades locales, los migrantes, los niños, las

personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

**Artículo 45.** La comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal, quién podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Gobernación o al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**.

**Artículo 71.** Los programas de las entidades federativas...

Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas y **afromexicanos**, personas con discapacidad, académicos e investigadores

**Artículo 82.** Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:

I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;

**I. Bis. Acciones para la adaptación al cambio climático de los pueblos indígenas y afromexicanos .**

**II. a VIII. ...**

**Artículo 109.** Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad **circunscribiendo la aportación de los pueblos indígenas y afromexicanos** en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentamos el presente dictamen al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

#### A) EN LO GENERAL

1.- La promulgación de la Ley General de Cambio Climático, publicada el 6 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, obedeció a la inquietud de los especialistas al observar la situación relativa a la alteración de la composición de la atmósfera debido a la intervención de elementos por las actividades diversas del ser humano. Conforme a las consideraciones del dictamen aprobado por el Senado de la República el 15 de noviembre de 2011 por el que expide la Ley General de Cambio Climático, "la quema de combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica y para el transporte, el manejo y disposición final de residuos, así como el cambio del uso del suelo, emiten a la atmósfera, el principal gas de efecto invernadero de origen antropógeno, el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>)".

2.- Las consideraciones para fundamentar la promulgación de la legislación en vigor para la mitigación del cambio climático advertían de la elevada concentración de CO<sub>2</sub>. El dictamen de la Cámara de origen señaló que "de continuar la situación, los expertos de diversas disciplinas prevén que el aumento de la temperatura media del planeta sea mayor a los 2 grados centígrados, además de una serie de cambios en los sistemas climático, natural y humano".

3.- Así, abundó en acciones nacionales que se venían realizando en torno a esta problemática previo al decreto que creó la Ley General de Cambio Climático, entre las cuales destacó la integración del Comité Intersecretarial para el cambio climático en 1997 cuya competencia era elaborar estrategias para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la Estrategia Nacional de Acción Climática 2000 para la instrumentación de políticas en los ámbitos de energía, desarrollo urbano, agricultura, ganadería y desarrollo forestal; reconocer en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 los efectos negativos de los gases de efecto invernadero, además de establecer los límites de emisión e intercambio virtual de emisiones entre unidades productivas de PEMEX, la instalación de la oficina para proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en 2004 para lograr proyectos que generen certificados de emisión por 81 millones de toneladas de bióxido de carbono para el primer período del cumplimiento de Protocolo de Kyoto, la Estrategia Nacional de Cambio Climático de 2000 que dio origen al Programa Especial de Cambio Climático, entre otras.

4.- El dictamen de la Cámara de origen reconoció que, aun cuando se habían dado estas acciones, se adolecía de "disposiciones normativas concretas que coadyuven a enfrentar las múltiples amenazas de este tema impone a nuestro país y al mundo" considerando

significativo que las disposiciones jurídicas a aprobar subsanaran la falta de una regulación específica.

5.- De esta forma, la Ley General de Cambio Climático dispuso facultades concurrentes a los tres niveles de gobierno para la formulación de políticas y medidas en sobre la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático. La creación del Sistema Nacional de Cambio Climático fue el mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación de la Federación, entidades federativas, municipios, así como de los sectores sociales y privados. Así la nueva Ley General de Cambio Climático estimó la “activa participación de la sociedad en la formulación de la política y la toma de decisiones”.

#### **B) EN LO PARTICULAR**

1.- Los efectos del cambio climático ya repercuten en los diversos contextos y realidades de nuestro país. En cuanto a los derechos humanos, las consecuencias derivan en la fragilidad de la seguridad alimentaria y desplazamientos internos cuyas causas tienen origen en la alteración de ciclos agrícolas de comunidades ante olas de calor, tormentas extremas, sequías prolongadas que trae aparejado la desigualdad, inestabilidad laboral y económica, la agudización de las brechas de pobreza y afectaciones a la salud, además de impedir el derecho a un ambiente sano. Esto también tiene consecuencias culturales cuando lugares y espacios sagrados, ritos ceremoniales o costumbres ancestrales son modificados o se extinguen por alteración del medio ambiente y de los ecosistemas donde se asientan las comunidades.

2.- Los sectores de población que enfrentan mayores vulnerabilidades son mujeres, niños, ancianos, integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, estos últimos debido a que el cambio climático es amenaza para su modo de vida y sus medios de subsistencia, por su dependencia y estrecha relación con el medio ambiente y los recursos naturales. De acuerdo con el Centro Regional de Información de la Organización de las Naciones Unidas, “los pueblos indígenas y afrodescendientes ocupan una vasta extensión de territorios caracterizados por una abundante riqueza natural. Hay más de 476 millones de personas de pueblos indígenas que viven en más de 90 países y hablan cerca de 4 000 de los 6 700 idiomas que quedan en el mundo. Sus territorios abarcan sólo el 25 por ciento de la superficie del planeta, pero -gracias a sus cosmogonías, creencias, gobernanza, gestión territorial y la circularidad, solidaridad y reciprocidad de

sus sistemas socioeconómicos, y su conocimiento y sistemas alimentarios únicos- contienen el 80 por ciento de la biodiversidad restante".<sup>i</sup>

3.- Según el documento de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN AMÉRICA LATINA - DIEZ EXPERIENCIAS DE COLABORACIÓN INTERCULTURALES ESCALABLES, "los pueblos indígenas y los afrodescendientes son dos de los colectivos rurales con el mayor potencial para contribuir a la mitigación del cambio climático en América Latina. Ambos grupos se encuentran altamente expuestos frente a los desastres naturales y los efectos del clima sobre la agricultura y la alimentación, no obstante, sus conocimientos ancestrales y sus prácticas territoriales colectivas los convierten en aliados clave para la mitigación del cambio climático".<sup>ii</sup>

4.- En ese mismo documento se afirma la importancia de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el contexto del cambio climático centrado en tres particularidades: la densidad poblacional en áreas rurales de la región, la extensión y riqueza biológica de sus territorios colectivos y los conocimientos ancestrales que favorecen el manejo sostenible de los bienes naturales. Las estimaciones a 2020 permiten calcular que 134 millones de personas se autoidentifican con categorías relacionadas con la afrodescendencia, lo que representa alrededor de un 20,9% de la población total de la región (CEPAL 2020); en cuanto a la extensión, los territorios de pueblos indígenas y afrodescendientes tribales de gobernanza forestal abarcarían entre 320 y 380 millones de hectáreas, incluyendo las formalmente reconocidas por los Estados, además de que en las regiones donde pueblos indígenas y afrodescendientes tienen un régimen seguro de tenencia colectiva de sus territorios, suelen guardianes del capital natural, sufren menos deforestación y acumulan más carbono.<sup>iii</sup>

5.- Los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, no obstante lo anterior, enfrentan innumerables desafíos para acceder a los recursos financieros destinados al combate del cambio climático; sus contribuciones y aportaciones simplemente no son escuchadas poniendo en riesgo la preservación de la biodiversidad para hacerlos de los más vulnerables a los efectos del cambio climático a pesar de que el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Estados independientes, ratificado por México el 5 de septiembre de 1990 y publicado el 24 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, señala que los Estados permita la libre participación de los pueblos indígenas en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que los afecten directamente.

6.- En México, a partir de la reforma Constitucional del 10 de junio de 2011 sobre el reconocimiento de los derechos humanos, el constituyente estableció igualmente la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos afirma los derechos de los pueblos indígenas en armonía con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales del cual México es parte. A mayor abundamiento, el apartado C de esa disposición constitucional reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

7.- El Censo General de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que en México viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan el dos por ciento de la población total del país y poco más del 50 por ciento de la población afromexicana está en seis entidades: 303,923 viven en Guerrero, 296,264 en el estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco.

8.- México, a través de los instrumentos de planeación establecidos en el artículo 58 de la Ley General de Cambio Climático, entre los que se encuentran la Estrategia Nacional, el Programa, la Política Nacional de Adaptación, las contribuciones determinadas a nivel nacional y los programas de las Entidades Federativas, integró aspectos para mejorar la comprensión de los impactos e identificar acciones que apoyen la reducción de la vulnerabilidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

9.- Un ejemplo es la ENCC 2013. Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40<sup>iv</sup>, su elaboración consideró la realidad de una población creciente, plural, dinámica promoviendo actividades de formación y el conocimiento como herramientas para que los integrantes de la sociedad en general puedan ejercer sus derechos, conocer sus responsabilidades y fortalezcan sus capacidades en la toma de decisiones.

10.- La ENCC 2013 consideró que "para enfrentar con éxito el cambio climático es indispensable transformar los patrones de producción y consumo de la población. Para lograrlo, México requiere de una sociedad informada, consciente, comprometida, participativa y que exija la rendición de cuentas. Es fundamental garantizar que existan programas educativos y mecanismos de divulgación efectiva de las acciones que requiere instrumentar una política de esta trascendencia".<sup>v</sup>

11.- A mayor abundamiento, el reciente PROGRAMA Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, publicado el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, como Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, estima que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deben ser considerados y escuchados. En el capítulo relativo al fundamento normativo de elaboración del Programa, destaca:

México es parte de la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", mediante la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas; del "Convenio sobre la Diversidad Biológica" y el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)". Sobre estos instrumentos es preciso destacar la importancia de la preservación de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Por ejemplo, el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", dispone en su artículo 8, inciso j, que:

"Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

(..)

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente".

En el mismo orden de ideas, en el artículo 5 "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al CDB" se establece que:

"Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas."

Del mismo modo, nuestro país aprobó la Agenda 2030, plan de acción hacia un futuro sostenible a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, 169 metas y más de 230 indicadores(4), de los cuales se debe hacer referencia a los objetivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17. Cada uno de estos objetivos constituyen un marco de actuación que contribuye de manera directa o indirecta al pleno ejercicio de los derechos de las

DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD  
DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS  
26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO  
EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

comunidades indígenas, así como a mejorar su calidad de vida y bienestar común. Cabe señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado dos Decenios a los que se deben prestar especial atención: el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024) y el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032).

12.- En tal virtud, la Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer la gobernanza local y regional de los sistemas económicos de las comunidades indígenas y afromexicanas con perspectiva de género y bajo un enfoque sustentable, a fin de asegurar su desarrollo integral y bienestar común considera promover acciones para el desarrollo de capacidades que permitan el fortalecimiento y adaptación a los efectos adversos relativos al cambio climático, con ayuda de los proyectos económicos sustentables con perspectiva de género, además de la sustentabilidad.<sup>vi</sup>

13.- Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión, consideran viable la propuesta de reformas y adiciones propuesta por la diputada Fabiola Rafael Dircio. Conforme al reconocimiento de las comunidades afromexicanas en nuestra Constitución, el derecho a la consulta y, de forma especial, al ser vulnerables a los efectos del cambio climático, además de que se realizan acciones y políticas públicas donde se tienen en cuenta sus estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, además de considerar la integración del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a la Comisión Intersecretarial en virtud de que el mismo coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024. En este sentido, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático  <b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> - Se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:  Artículo 26...

<p>Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.</p> <p>Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.</p> <p><b>Artículo 45.</b> La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal, quién podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Gobernación o al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.</p> <p><b>Artículo 45. ...</b></p>
---	---

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
Cada secretaría participante deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la comisión.	
Artículo 71. Los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional, el Programa, las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones que de ella deriven.	Artículo 71...
Los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.	Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas y afromexicanos, personas con discapacidad, académicos e investigadores.
Artículo 82. Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:  I. ...	Artículo 82...

<p>No tiene correlativo</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional de Cambio Climático.</p>	<p>I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;</p> <p><b>I. Bis. Acciones para la adaptación al cambio climático de los pueblos indígenas y afrodescendientes.</b></p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad circunscribiendo la aportación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.</p>
--	--

### c) MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

1.- Esa Comisión propone la modificación del sustantivo afrodescendientes Modificar “afrodescendientes” por “pueblos y comunidades afrodescendientes”, a fin de guardar la armonía con lo establecido en el artículo 2o, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionado el 9 de septiembre de 2019, mismo que reconoce con ese nombre a los grupos de quienes son afrodescendientes o afrodescendientes. Esto mismo en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para lograr que el Estado Mexicano adopte los medios idóneos para garantizar el desarrollo **pleno de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes. Atendiendo a que los mismos** son la expresión pluriétnica, multicultural y plurilingüe que sustenta la identidad y la diversidad cultural de este país.

2.- Igualmente, los integrantes de esta Comisión estiman oportuno modificar el sustantivo equidad por igualdad de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW. Conforme a la teoría de los derechos humanos, se afirmar la igualdad cuando no exista ningún tipo de discriminación directa o indirecta contra las mujeres en el ámbito público o privado. Esta modificación guarda armonía con los principios establecidos en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 45 de la Ley General de Cambio Climático para integrar a la Comisión Intersecretarial al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, es necesario hacer la precisión sobre la naturaleza del Instituto como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa. A diferencia de los organismos de la Administración Pública Federal centralizada conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.- Esta dictaminadora, por lo tanto, considera viable que la integración del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas se encuentre en el artículo 46 de la Ley General de Cambio Climático; efectivamente, la Comisión intersecretarial tiene facultades para convocar a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia, teniendo así al Instituto, como organismo descentralizado, en esta jerarquía que establece el artículo 46 en comento.

5.- Dada la revisión de la disposición relativa a la Comisión, igualmente considera realizar la actualización de la nomenclatura de algunas de las dependencias del Ejecutivo Federal conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente. Así, la reforma al artículo 45, segundo párrafo, quedaría como sigue:

**Artículo 45. ...**

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura y Comunicaciones y Transportes;** de Economía; de Turismo; **de Bienestar;** de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

6.- En lo que concierne a la adición de una fracción I Bis al artículo 82, es necesario establecer que la fracción I del ordenamiento considera las acciones atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país. En virtud de las consideraciones del presente dictamen en las que se argumenta la necesidad de promover acciones para el desarrollo de capacidades que permitan el fortalecimiento y adaptación a los efectos adversos del cambio climático de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es que la dictaminadora estima viable que

DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD  
DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS  
26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO  
EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

tales grupos sean enunciados en la fracción I del artículo 82 atendiendo así que los recursos para este propósito se destinen, con especial atención, a los pueblos y comunidades materia de la iniciativa.

7.- Esta Comisión considera la modificación del artículo 109 del proyecto de decreto al considerar que el gerundio del verbo "circunscribir" denota reducir a ciertos límites o términos algo, lo que vendría a limitar otras formas de participación de grupos que, conforme a la redacción propuesta, podría ser entendida sólo a la aportación de los pueblos indígenas o afroamericano que también forman parte de la "sociedad" a la que se refiere el artículo 109; sin embargo, y para preservar la intención de la iniciadora y conforme a los argumentos expuestos, se estima oportuno una nueva redacción para que los tres órdenes de gobierno también consideren, en dado caso de que existan en sus respectivas municipios o entidades federativas, a los pueblos indígenas y afroamericano con atención particular de acuerdo a su realidad específica.

**Artículo 109.** Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad, **considerando, de ser el caso, la aportación** de los pueblos indígenas y afroamericano, en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.

De esta forma, se plantean las modificaciones en el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa	Modificaciones de la Comisión
<b>Artículo 26. ...</b> <b>I. a XIII. ...</b> Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el	<b>Artículo 26. ...</b> <b>I. a XIII. ...</b> Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el

DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD  
DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS  
26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO  
EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas y <b>afromexicanos</b> , las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.	derecho a la salud, los derechos de los pueblos y <b>comunidades</b> indígenas y <b>afromexicanas</b> , las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la <b>igualdad</b> intergeneracional.
<b>Artículo 45. ...</b> Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del <b>Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</b> .	<b>Artículo 45. ...</b> Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; <b>de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura y Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b> .
Sin correlativo	<b>Artículo 46.</b> La Comisión convocará a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como invitar a representantes del Consejo, de los Poderes Legislativo y Judicial, de órganos autónomos, <b>del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</b> , de las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios, así como a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia. .
<b>Artículo 71...</b>	<b>Artículo 71...</b>

Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, <b>indígenas y afromexicanos</b> , personas con discapacidad, académicos e investigadores.	Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la <b>igualdad</b> de género y la representación de las poblaciones y <b>comunidades</b> más vulnerables al cambio climático, <b>indígenas y afromexicanas</b> , personas con discapacidad, académicos e investigadores.
<b>Artículo 82...</b> <p>I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;</p> <p><b>I. Bis. Acciones para la adaptación al cambio climático de los pueblos indígenas y afromexicanos.</b></p> <p>II. a VIII. ...</p>	<b>Artículo 82...</b> <p>I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a <b>los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas</b>, así como a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;</p> <p><b>I. Bis. Acciones para la adaptación al cambio climático de los pueblos indígenas y afromexicanos.</b></p> <p>II. a VIII. ...</p>
Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad circunscribiendo la aportación de los pueblos indígenas y afromexicanos en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.	Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad, considerando, de ser el caso, la aportación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD  
DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS  
26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO  
EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

## DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 26, segundo párrafo; 45, segundo párrafo; 46, 71, segundo párrafo, 82, fracción I y 109 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

### Artículo 26. ...

#### I. a XIII. ...

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la igualdad intergeneracional.

### Artículo 45. ...

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

...

**Artículo 46.** La Comisión convocará a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como invitar a representantes del Consejo, de los Poderes Legislativo y Judicial, de órganos autónomos, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios, así como a representantes de los sectores público, social y privado

DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD  
DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS  
26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO  
EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 71. ...**

Los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la **igualdad** de género y la representación de las poblaciones y **comunidades** más vulnerables al cambio climático, indígenas, **afromexicanas**, personas con discapacidad, académicos e investigadores.

#### **Artículo 82...**

**I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;**

**II. a VIII. ...**

...

**Artículo 109.** Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad, **considerando, de ser el caso, la aportación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD  
DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS  
26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO  
EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

## POR LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD

---

<sup>i</sup> NACIONES UNIDAS. CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN. *Seminario mundial examina el cambio climático, los pueblos indígenas, afrodescendientes y migrantes*, junio 1, 2021, en: <https://unric.org/es/seminario-mundial-examina-el-cambio-climatico-los-pueblos-indigenas-afrodescendientes-y-migrantes/>

<sup>ii</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, (FAO). *Los pueblos indígenas y afrodescendientes y el cambio climático en América Latina - Diez experiencias de colaboración interculturales escalables*, Santiago de Chile, p. 1, 2021, en: <https://www.fao.org/3/cb4847es/cb4847es.pdf>

<sup>iii</sup> Cfr. *Los pueblos indígenas y afrodescendientes y el cambio climático en América Latina - Diez experiencias de colaboración interculturales escalables*, op cit, pp. 7-11.

<sup>iv</sup> ENCC 2013. ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. VISIÓN 10-20-40 en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/41978/Estrategia-Nacional-Cambio-Climatico-2013.pdf>

<sup>v</sup> ENCC 2013. ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. Visión 10-20-40, *Promover el desarrollo de una cultura climática*, op.cit.p.30.

<sup>vi</sup> Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. PROGRAMA Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, DOF, 27 de diciembre, 2021 en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639419&fecha=27/12/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639419&fecha=27/12/2021)

Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA	2.Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25,45,71,82 y 109
INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad	

Diputado	Posición	Firma
Adriana Bustamante Castellanos	A favor	E98D43B095B2E625E0700B3D6258D 69DE0281442831573588168C424EA8 2BD920F1E30343DC2241BF2FF235F 989B25DCB2EE9E04EE10F3B728291 E6D1342E269
Alfredo Porras Domínguez	A favor	1269E0EA975A3CE76EDA38A000A82 7BF4718BF1F1C4F417347D28C14E5 E4A8B34332266022770ABE7DAB239 0A448A404427F878A46B5E7F92C7D 61B1F8225459
Ángel Domínguez Escobar	A favor	59702FE1230F3ABBE1DF32C56FB31 C04A9B1F65DC9E4F13633AC7C4439 ED8C1B7791F60E0119B84B5D94993 B6AC2E9286B8F11DEBDEB16A56B5 74859D11715D6
Carlos Alberto Manzo Rodríguez	A favor	FE1E52117D7F7302571EC548276288 A48FF56A14A8F58FF066608E047191 756B125C484107B78421EE56B53F2A 23CE43002BA9FF14EFA3DA32E7E11 D90BA8C1D
Diana María Teresa Lara Carreón	Abstención	97DC8820640C4ED7099189063B1FD 17F60C28DB84E6DCE62F67EC16AD 990265DA8A65E42E836D0BBB6C60B 60F86340687F226FB8397F89143755F A851CF5CDB

**Tercera Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	2.Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25,45,71,82 y 109
--------------------	---

<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad
--------------------	---

	A favor	9FE15A00CC6E727727AFB1797338C 3768B3E17EBF8432441FD7DB23A16 062F849F01ED3FC67B09B9DBC6F4D BE27BA41E432E0EEC11DE7034D7D 9CF317475B11E
<b>Edna Gisel Diaz Acevedo</b>		
	A favor	7FFC36B674152ED6F04475750EA6F 7A3C10EBAA7D75E2A1F662BB96899 9B6DB7C9B5727714A242BBE2A0D07 446F33F3571F136FFEE2D3A0642AC 9FAA946E4A02
<b>Esteban Bautista Hernández</b>		
	Abstención	E3E3EAFD2508EF6F1A3BFC8E707D 71EECDE4ED394AB4F41FEE00B7BA 423F4A47A94FD8FC3100AE03EEDE DCB88B141A743C08EE826C10E7E35 52636771EE99EAC
<b>Gabriel Ricardo Quadri De La Torre</b>		
	A favor	664DAD39246AF0AA7EB56DF0136BB 71921A60BEC62201B53BB362ABF52 DB2C6D409A8DE940184A2B87943B2 81DB5604138976062AB4D01483F937 0010817BBCA
<b>Hiram Hernández Zetina</b>		
	Ausentes	5F03AED50FC8FD09A7231A0DDC77 F65040F0B1334067B964B07E24184A BBDE19EB5640B2D774376F7FC1F3D 79270188EF39635DA8E5DB82E2E13 5AA652AA522A
<b>Irma Juan Carlos</b>		
	A favor	EA4BC42B673C1BF492471B61E89FB 40D347C4A4264DA90FD509EC6E386 2EBFE1332D5069D20824B959447A83 B41E0CF70C4ECE0F5EC103C103F2 626928A648D4
<b>José Guadalupe Ambrocio Gachuz</b>		

# SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25.45,71.82 y 109

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



José Luis Báez Guerrero

Abstención

05921A0D004A1497469219DBBC460  
FA7B88E9C7F9E00109D66A013DDFA  
34D1D4395775308E878ED77EB026A  
02BF9F52ABC0DB169A3443B31C680  
DA7F2155E2A7



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

5B71E58F37C2863F0BC84798FDDE2  
2E74BA2AA0DD8E99AE92D985902A1  
FF48603CCD010108F5D4EC0577541  
ED4A25647E70E39EF38664D4A690E  
0C262D3CCEB7



Karla Estrella Díaz García

A favor

2DBC2BCE095F27847A27E371B411D  
87C0BFFA8CA07238602DBDA868044  
08FBD34216E9DC8F33015FF3DD70A  
BA6A685CF3BE4C657FD149A78E41F  
FA5969DDAAFB



Klaus Uwe Ritter Ocampo

A favor

D74F96A5427D2AF5C3A2DDEC5A9F  
2795A533CE1BA5419F28DB26766C3  
53A5DEE35E955C91130518327C0208  
3E33D6C8801596445743292AF5C953  
F881C548527



Lorena Piñón Rivera

A favor

377E39661ABE75393DC5ECBD091E9  
3F6C5F38F504762ADD9F0BA473CFB  
9D6B26EC1163C269768D1D3E23324  
4683C0F09C0AD844DC1F5C996F6AF  
0044F9A691B4



Maria del Carmen Escudero Fabre

Abstención

51F21026A23F219FB574C44BFAB6E  
B4865855DD1631BE44EE45B6A4DA5  
547A6A31DD82B9EBA6740404E9913  
04E6B6BF0532CAFCA98E452A468E1  
34C31496B768

Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25,45,71,82 y 109

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Mauricio Cantú González

A favor

A027F6FDC2711A8A3B26DB1F7F872  
506B3BD267BD9B16ED038A7F2B9E0  
B66C4411B9EA13259AC205077F4C4  
2F04045B4179746BC66D6000CB7ED  
79116F21D1D2



Mirza Flores Gómez

A favor

99A383CA89615539E26E515EDE1E1  
27DA83AE806189A2792622A664749F  
68CC8CD73803708B8AD325AD43619  
08E3D9889EB77860F13691E46EB417  
8A9E4ABFC



Noel Mata Atilano

Abstención

0A5CB0E82F0A0D2C605F1E8D6A2E  
65943BD0B50B6D61441DB21D4BE40  
1B1A7C5CF096C74282E3577A3326A  
5BA3434958CA774460BCF5CA50047  
0C624FD82E6D8



Rocío Alexis Gamiño García

A favor

F559B061A275066F438D5AD7E802F8  
3306EB0ECD6079668FC5A8396F5D2  
CF952E540012CEB004B3CC01F3752  
3666AC6CA971CBE2F56D8E18CD11  
1A78FE02B7AA



Rocio Esmerala Reza Gallegos

Ausentes

034E641D87BE930802350E772F5103  
8D3825D3509365C98149BCDE8A089  
1EB53D9851FE7738602C264C3B7D7  
2F34D0FFF7D7D6124E37BA3C2BE05  
0E4378101A9



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

Ausentes

5A168529503FAC4FE367ADC38CB54  
34C91ACCD029424B1DE9D2583FB9  
F369C489EC9E81DDE844BF88EB4D  
FE97A64FAF2D7C32D41F6960B342A  
6AD5BB0C9FFEE5

Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25, 45, 71, 82 y 109

INTEGRANTES

Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Santy Montemayor Castillo

A favor

C8B3315738AFA19F7A2F9FB138EB5  
BD516229CF821F7355634AA1A4E9E  
D5035A0B853D2EFF266C572193C9E  
18D9BEF25325CFF2C5115716D5F6F  
4CAC63B1A42E

Total 24



PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

**PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE  
ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS  
1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS  
GENÉRICOS.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud en materia de medicamentos genéricos.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la minuta de mérito.
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

## I. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, envió a esta colegisladora el expediente **CS-LXV-I-1P-031** de la Minuta con Proyecto con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud en materia de medicamentos genéricos.

Con fecha 28 de octubre de 2021, mediante oficio DGPL 65-II-3-0088, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El dictamen de la minuta emitido en el Senado señala que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el gasto en salud está creciendo más que el resto de la economía mundial y representa el 10% del producto interno bruto (PIB) mundial. Sin embargo, a pesar de que los gobiernos están gastando más en salud, la población continúa pagando más de sus bolsillos, lo que es una de las consecuencias del incremento del número de personas en pobreza extrema. En ese contexto, se estima que los gobiernos proporcionan en promedio a nivel mundial el 51% del gasto en salud de un país, mientras que más del 35% proviene de gastos de bolsillo<sup>1</sup>.

Los senadores argumentan que el aumento de la incidencia de las enfermedades crónico-degenerativas, así como un acelerado crecimiento de la población implica que uno de los temas centrales de la política pública sea garantizar la asequibilidad de los medicamentos para todos los ciudadanos, concentrando su demanda en el sector público, lo que representa un reto en el desarrollo y regulación de los medicamentos genéricos y bioequivalentes, a fin de lograr mayor eficiencia del gasto en salud.

Lo anterior toda vez que, al vencer la patente de los medicamentos, las versiones genéricas pueden entrar al mercado generando la entrada de nuevos competidores lo que se traduce en la reducción de los precios de medicamentos incluyendo el

---

<sup>1</sup> OMS febrero 2019. Los países están gastando más en salud, pero las personas siguen pagando demasiado de sus bolsillos . Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/detail/20-02-2019-countries-are-spending-more-onhealth-but-people-are-still-paying-too-much-out-of-their-own-pockets>

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

innovador y con ello incrementar el acceso de medicamentos a un mayor número de personas.

La minuta dictaminada positivamente en el Senado expresa que, en México, los medicamentos genéricos tienen el mismo efecto terapéutico y tienen un valor menor del 50% del costo respecto a sus equivalencias de marca o referencia, fabricados con menor costo por empresas que son tanto productivas y competitivas.

Al entrar al fondo de la materia, la minuta expresa que los médicos deben cumplir con la obligación de precisar en todas las recetas médicas las presentaciones de la sustancia activa, a fin de que las y los pacientes adquieran el que se adecúe a sus circunstancias económicas y de salud. Explican, que esto no se contrapone con la libertad de prescripción médica, toda vez que las necesidades particulares de cada caso son únicas y solo el médico cuenta con los conocimientos para elegir la mejor opción.

No obstante, para dimensionar la problemática, abordan un documento de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), en el que se identificó que en México: los médicos no anotan la denominación genérica de medicamentos en las recetas; no se hace el cambio de medicamento de marca a genérico a la entrega del mismo en las farmacias; y que las personas desconocen que pueden pagar a un menor costo sus medicamentos.

Debido a lo anterior, las Senadoras y los Senadores consideran indispensable establecer en la Ley General de Salud la obligación por parte del emisor de la receta médica de prescribir los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea,

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL  
ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL  
DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

indicar la denominación distintiva, a fin de mejorar la economía de los hogares mexicanos ante la problemática que implica el tener acceso a los medicamentos destinados para tratar enfermedades. Asimismo, se considera relevante generar conciencia en el personal de salud sobre estas obligaciones de prescripción, así como fortalecer la profesionalización de quienes brindan atención a la población en las farmacias.

Por lo anterior, la Cámara de Senadores propone reformar el primer párrafo del artículo 225 y se adicionar un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1de la Ley General de Salud, como sigue:

**Artículo 225.** Los medicamentos, para su uso, **prescripción médica** y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

...

...

...

**Artículo 226. ...**

I. a VI.

...

El emisor de la receta médica prescribirá los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas.

**Artículo 226 Bis 1.** La Secretaría de Salud promoverá las medidas y acciones necesarias a efecto de comunicar a la población, sobre la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

Así mismo, en los programas de capacitación al personal de salud, promoverá las obligaciones de prescripción médica previstas en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan y fortalecerá las acciones de profesionalización del personal de las farmacias conforme el artículo 79 de esta Ley.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

#### III. CONSIDERACIONES

**Primera.** Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar esta minuta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

**SEGUNDA.** Las y los integrantes de la Comisión de Salud, una vez realizado el análisis de la Minuta bajo estudio considera necesario señalar que en el artículo 4º constitucional, se establece el derecho que toda persona tiene a la protección de la Salud, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y Entidades Federativas en materia de salubridad general.

En la misma tesis, el artículo 27 de la Ley General de Salud, manda que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud.

Por su parte, el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, dispone que, la protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidos los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

**TERCERA.** Sin considerar el COVID-19, las enfermedades del corazón y la diabetes son las principales causas de muerte en nuestro país. Ambos padecimientos requieren de permanente seguimiento y control médico; sin embargo, en México existen casi 33 millones de personas que no cuentan con servicio público o privado de salud, lo que se refleja en un alto gasto de bolsillo (42% del gasto total en salud) y un gran número años de vida saludable perdidos.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAPFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAPFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

Entre 2018 y 2020, la población con carencia por acceso a los servicios de salud aumentó, ya que pasó de 20.1 a 35.7 millones de habitantes, aunado a esto, sólo el 48% de la población está satisfecha con la disponibilidad de servicios de salud de calidad, lo que ha contribuido al incremento en el uso de los servicios privados de salud.

El 56% de la población se atiende en servicios privados a pesar de ser derechohabiente de servicios públicos de salud; además, el 36.8% lo hicieron en un consultorio, clínica u hospital privado, mientras que el 19.2% en consultorios adyacentes a farmacias<sup>2</sup>.

En ese sentido, el aumento del uso de servicios privados de salud se refleja en el incremento de 40.5% del gasto en salud que ocurrió entre 2018 y 2020, mismo que pasó de \$901 a \$1,266 pesos como promedio trimestral por hogar.

Sin embargo, el número de hogares que gastaron en medicamentos disminuyó. En 2020, 34% de los hogares gastaron en algún tipo de medicamento, mientras que en 2018 fue el 44.1%<sup>3</sup>.

En cuanto a su origen, 9 de cada 10 medicamentos que se consumen en nuestro país son genéricos, de estos, en el mercado privado representan el 72.1% del volumen total, mientras que en el mercado público el 99%<sup>4</sup>.

**CUARTA.** De acuerdo con el Programa de Medicamentos Genéricos de la Administración de Alimentos y Medicamentos (Food and Drug Administration, FDA

<sup>2</sup> CONEVAL 2021, Medición de la pobreza; OECD, Health at a Glance 2021 y Ensanut 2020.

<sup>3</sup> INEGI, ENIGH 2020 y Ensanut 2020.

<sup>4</sup> INEFAM con datos de IQVIA y Grupo Knobloch.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL  
ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL  
DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

por sus siglas en inglés)<sup>5</sup>: un medicamento genérico es un medicamento creado para ser igual a un medicamento de marca ya comercializado en cuanto a su dosificación, seguridad, potencia, vía de administración, calidad, características de rendimiento y uso previsto. Estas similitudes ayudan a demostrar la bioequivalencia, lo que significa que un medicamento genérico funciona de la misma manera y proporciona el mismo beneficio clínico que su versión de marca.

Dicha institución de reconocido prestigio internacional en materia de regulación sanitaria detalla que, el medicamento genérico es igual que un medicamento de marca en cuanto a su dosificación, seguridad, efectividad, potencia, estabilidad y calidad, así como en la forma en que se toma y la forma en que se debe utilizar. Los medicamentos genéricos utilizan los mismos ingredientes activos que los medicamentos de marca y funcionan de la misma manera, por lo que tienen los mismos riesgos y beneficios que los medicamentos de marca.

**QUINTO.** Según la Oficina de Presupuesto del Congreso de Estados Unidos<sup>6</sup>, los medicamentos genéricos les ahorran a los consumidores entre 8 y 10 mil millones de dólares al año a nivel de las farmacias minoristas; además, miles de millones más se ahorran cuando los hospitales usan versiones genéricas.

En la actualidad, más de 8 de cada 10 recetas médicas que se surten en los Estados Unidos son para medicamentos genéricos y se espera que su uso aumente en los próximos años, conforme varios fármacos populares se liberen de la patente.

Esto se explica, de acuerdo a la FDA, en virtud de que los fabricantes de medicamentos genéricos no tienen la obligación de repetir los ensayos clínicos de

<sup>5</sup> FDA. <https://www.fda.gov/media/112590/download>

<sup>6</sup> FDA. <https://www.fda.gov/consumers/articulos-en-espanol/los-medicamentos-genericos-son-sometidos-al-riguroso-escrutinio-de-la-fda>

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

los fármacos nuevos, y como por lo general no pagan por publicidad, mercadeo ni promoción, sus productos suelen ser sustancialmente más baratos que los medicamentos de marca.

**SEXTO.** La Organización Panamericana de la Salud (OPS)<sup>7</sup> reconoce que, por medio de la introducción de medicamentos genéricos liderada en el país por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), México obtuvo una rebaja importante de precios de los medicamentos; y gracias a ello, los beneficiarios del sector público reciben estos medicamentos de manera gratuita.

OPS documentó en 2018 que la repercusión de esta estrategia ha sido doble: no solo ha generado ahorros importantes en la compra de medicamentos por parte del sector público, lo que ha permitido aumentar el volumen de compras, sino que además ha reducido en gran medida el precio de las medicinas en el mercado, mejorando considerablemente el acceso a los medicamentos para los mexicanos.

En ese sentido, la institución internacional exhorta a las autoridades nacionales de la región a ampliar el acceso a medicamentos genéricos de calidad y bajo costo que protejan la salud de su población, sobre todo en el actual contexto del crecimiento de las enfermedades crónicas, como la diabetes y las enfermedades del corazón, las que requieren tratamiento de por vida.

**SEPTIMO.** El 27 de agosto de 2020 la COFEPRIS<sup>8</sup> anunció que respalda la producción de medicamentos genéricos, toda vez que abren opciones asequibles

<sup>7</sup> OPS. [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14234:mexico-expands-access-to-generics-reducing-spending-on-drugs&Itemid=135&lang=es](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14234:mexico-expands-access-to-generics-reducing-spending-on-drugs&Itemid=135&lang=es)

<sup>8</sup> COFEPRIS. <https://www.gob.mx/cofepris/es/articulos/cofepris-elimina-barreras-para-la-produccion-de-medicamentos->

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL  
ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL  
DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

para la población, además de propiciar la ampliación de la oferta para la compra pública, a través de la industria farmacéutica nacional.

Nuestro organismo de regulación sanitaria impulsa el acceso a los medicamentos genéricos, puesto que se han eliminado criterios que limitaban su producción, al dictaminar los expedientes que ingresen dentro de los años anteriores al vencimiento de la patente y la resolución final, siempre y cuando sea una autorización, será notificada mediante un "oficio blanco", el cual deberá ser intercambiado por el registro sanitario una vez vencida la patente correspondiente, con lo que se impulsa la entrada inmediata de genéricos a disposición del pueblo de México.

En ese marco, la COFEPRIS ha expedido al menos 375 registros de medicamentos genéricos, entre los que destacan aquellos que permiten atender padecimientos prioritarios como Cáncer, VIH, enfermedades infecciosas, analgesia, cardiopatías, hipercolesterolemia, narcolepsia, osteoporosis y depresión mayor.

Para la atención de éstos padecimientos, entre los registros sanitarios otorgados destacan: Desketoprofeno Tabletas, Metotrexato Solución Inyectable, Ivermectina Tabletas, Ezetimiba/Simvastatina Tabletas, Milrinona solución Inyectable, Nebivolol Tabletas, Bicalutaminda Tabletas, Desvenlafaxina Tabletas, Efavirenz Comprimidos, Raloxifeno Tabletas, Moxifloxacino Tabletas, Modafilino Tabletas, Imatinib Tabletas, Propofol Emulsión Inyectable.

---

genéricos?idiom=es#:~:text=La%20COFEPRIS%20respalda%20la%20producci%C3%B3n,de%20la%20industria%20farmac%C3%A9utica%20nacional.&text=%20Se%20han%20anulado%20criterios%20que%20limitaban%20la%20producci%C3%B3n%20de%20gen%C3%A9ricos.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

**OCTAVO.** Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud acuerda aprobar en sus términos la minuta del Senado de la República efecto de que, en la prescripción, los medicamentos sean identificados por sus denominaciones genérica y distintiva, siendo que la identificación genérica será obligatoria.

Consideramos un avance en beneficio de la salud de los mexicanos, el hecho de que el emisor de la receta médica prescriba los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, pueda indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas.

La Comisión de Salud manifiesta su conformidad a efecto de que la Secretaría de Salud promueva las medidas y acciones necesarias a efecto de comunicar a la población sobre la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables.

Así mismo, esta Comisión se manifiesta a favor de que los programas de capacitación al personal de salud, promuevan las obligaciones de prescripción médica previstas en la Ley y demás disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan; además de que se fortalezcan las acciones de profesionalización del personal de las farmacias, quienes están en contacto directo con los consumidores e intervienen en el proceso de decisión para la compra y consumo de medicamentos.

Adicionalmente, en cuanto a su impacto presupuestal, es de destacar que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes. Esto quiere decir que no existirá

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

afectación alguna a la hacienda pública, ni a los presupuestos de las instituciones de salud.

Las y los legisladores que integran la Comisión de Salud reconocen que aumentar el acceso a medicamentos genéricos contribuirá a reducir el gasto de bolsillo de las familias, aumentar su calidad de vida y proteger su salud.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

**DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 225.** Los medicamentos, para su uso, prescripción médica y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

...

...

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

...

**Artículo 226. ...**

I. a VI.

...

**El emisor de la receta médica prescribirá los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas.**

**Artículo 226 Bis 1. La Secretaría de Salud promoverá las medidas y acciones necesarias a efecto de comunicar a la población, sobre la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables.**

**Así mismo, en los programas de capacitación al personal de salud, promoverá las obligaciones de prescripción médica previstas en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan y fortalecerá las acciones de profesionalización del personal de las farmacias conforme el artículo 79 de esta Ley.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL  
ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL  
DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2022



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud

Diputado	Posición	Firma
 Andrés Pintos Caballero (PVEM )	A favor	EBE5A3A8655DB6E44F9F5439105E1 989FDB3EF35C1653A7739C36A30AF 61334ABE5305540B6E13E262941AA7 61F01C4C75FF1F2FAB2CFFD21F108 9D057CCBAF3
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA )	A favor	9949B2B87B0C0EA0915997DACDD12 EBD016F1F791A1478C3A544FA3702 E83FD5A1A7CE04997C9125A5334BE 31427E4C14A79B8E9BE360660CC0D 794FEDCD2FCD
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA )	A favor	672D2C4E1AF7F6BA3780330898B7D D79790DD09C159C6CD75B1334965E 424FBF54286F42E89A30113ED1B4C 0D265855403EAF73087DF1614FDC8 DD0B947BD341
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA )	A favor	361C1618242917849A49294A41D65C 79C1D910FF3E17EED6602566DD4E8 A9024ECCBED5F5FF60A9683F6903F 9D825605BFDBE18E3A43BF6B6D2C 0BEFB85BF91F



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

86C079B47B697B7BB9310081A62609  
525D2A132FC571A35558B6E6B4ED9  
4471C63FA2B7D0CA32AE5A8ADC11  
14D5911D39C23A312EFEA03FC51F8  
BC1E8F5F180B



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

A favor

1AC182DF6B732B1539F75F17E5C6A  
7007627739EFF0B788694815CCA13C  
8387191FD504CF586A78335FF5A281  
5847D0DBFAA081B664F729FCB3528  
B88759192C



Celeste Sánchez Romero

A favor

2702D52570F7AF02202C9746985F1A  
918202B6935865454F7D0B2A4F0D2F  
A2C7D5B3C2EA84BF8F7577656A88  
F0B0B77E690CF8579501969B226661  
28266F1AE



Claudia Selene Avila Flores

A favor

F1F991C27BE0771EBBFF4F4C640DB  
515AA3ED14457816275A4E3B3087B6  
D6E23276AB693CE8D9E609F1208FD  
EBD834C657E6516F9369E4B3EFFF9  
5A5AE2FEFA0



Cristina Amezcuá González

A favor

660432145D657E7FD509BD7C078C7  
4C191830053954411E51342A21A41C  
E1EBA0D1A6D81A8A6CD42086D6AE  
7F851B93F7D73F5312F2D342178C2E  
64FD68C81F5

(PRI )



SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Ector Jaime Ramírez Barba

A favor

6760E21EDA74C9C663624781FFCCF  
7D128120FFA853B781B50D118C8F9  
8E1B2EFCDC77C0A588AAC4EBA09D  
1A5DC2E0AD5BFCE0E5EB491E74D4  
9B2AACF71FC534



Emmanuel Reyes Carmona

A favor

3671D388A5D5FAC83A16FAE2A1DF1  
A01902CF5CA41C0AE045A3FDFFC4  
FDAC219CDC042266F7413642627FD  
E59FF0A16896A31C3A87FE48782CB  
4F95111178142



Francisco Favela Peñuñuri

A favor

18ED3FED662B385B35635F954E7D  
D20466153C12FEA76A6184801D894  
AAD1830110545F511CA6EC56BC0C9  
B07CD10618DC1C49D62914DAB1AC  
61A6E56F99691



Frinné Azuara Yarzábal

A favor

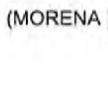
6E88503598869659CEECBF78D4F50  
F2452BF1926D1130E321EE3F7A9F23  
909EDB618283C1B050E1E09ACBAF8  
A4F7A52ECDDBC1CB85E521294022E9  
234E3041D25



Javier Huerta Jurado

A favor

326890CDC2DB8C56D0145C6C07AF  
D1FF97835ABC35D47C8EB7F89BE39  
9B8A01189786BA88272D1FF0425064  
313AABC07B18E7C5C79433ACC73  
0ABB16677A50A



(MORENA)



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Salud



Joaquín Zebadúa Alva

A favor

D01E2FC9163B768A1743A1DFD8D1  
DEC0D0AAE628F78FCD11C8CEFCE  
8776EFB75BCA22CCC779233D759BF  
4F1975F93EDA004AE4F7266A8230E  
F0610D958C37DF5



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

CBBA89E0B3C9DFF7724F83560A46D  
C0A56EC7CBB721870DF97535ECC  
B3D20D46C37D73FA5356D5A0F24A6  
D6AD991B48959FA8E8BB7EC00087F  
5EA2DB51E903A



Juan Carlos Natale López

A favor

9052BE9A91134ED85EA058B2060AF  
6F2228E8268C933CC8C52315125BC  
2FA49D23C519AEE0FA1A7C8E761A7  
A8459756BB488E12664B30E28E0230  
FD6B29BF2F4



Laura Barrera Fortoul

A favor

33CE608373855F62D1C6FA23EA60D  
6C11DCF1D5E96D8AA419A421B9DA  
F76CE2433D80B10EAED69AAD1AA7  
DDD3EC86D0327C977AF1674A71D5  
9FAF9035BD30E6A



Leticia Zepeda Martínez

A favor

F81FB98E73ED57A17E8D0C543551C  
0E22267F6603B90AFFC8D2F4F4AB7  
79BC57DF9DFCC728B4C93421B74F2  
6A5A2468D520F2AE6A5F6D59EE016  
5E7BE3DA6513

(PAN )

**Cuarta Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.
--------------------	--

<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Salud
--------------------	-------------------



Manuela del Carmen Obrador Narváez

Ausentes

2879FA17875E50B6EDFC5B4B9A9BC  
 102F0CCCF6088BA38AC8D06A16E  
 6341622F4FB91A6DA112725D235E08  
 CEE8F9946F1707C23BDFA73D5197F  
 A3BAF1ED6199

(MORENA )



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

2AEFDB550EF6823FB615B74AF74A8  
 59BFA6F860EDB13EA16AB7C1D6CB  
 34059230224096E876E9777BF3D359  
 E7186972D4D43D97B8749D2D9FC13  
 58C6B9D87BD7

(PRD )



Margarita García García

A favor

639CA7C9DFED5A1004A7D4AFA0EA  
 E55D3302A3B425F8739C98A6D0377  
 3C858C7DFFA809E7687651CED29E4  
 52C9AFC3DF4DF5CFFD51B55FDF46  
 09CDA760113617

(PT )



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

1D974BBEEDA9BBC1B70A7D9B9072  
 DB4A0C91B7CFBBECAF86286FD37E  
 71F4CFE2552B4618B459EE34A1DD2  
 4F6B20AAC304962CEBD0F22A9FD63  
 097769E2FAD4DC

(PAN )



María Sierra Damián

Ausentes

615EDF4D10B80C4E64D14DDDF61F  
 7EF9477A7264F63B3F4976D5C7D12  
 0C58608ECA71BC59E0B2D1CFF01E  
 2EA004BC403F1D4C961E647B2E53E  
 89625380810C76

(MORENA )



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

1EF49E2CFC2C77FB744692C83B707  
3B13C1358D8F3A4EF4BDA1359955C  
1D19B8AF45047D988EF98FFEDC1B9  
EF31892F8D60B85800C9A40424A64  
D0601507E006



Martha Estela Romo Cuéllar

Ausentes

9AECCFC45E42F110CBAAB721A28E  
E7CB3307D1D0963650B6149169AFE  
5EE2BF0AD6C8A0C8FE5826F2CAE2  
245D09725C3E15D77B7ED9C7AB72B  
6C4E873436DC6C



Olegaria Carrasco Macías

A favor

5402013D8A882AB886AD7C384CAA8  
0031D4ECD6FE48D4E24A704C040C  
D06A550D734C096704D30ED337909  
32383A37C7000D4BC128D951E99F3  
573E75E4EE2A5



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

89712FF537F39E20358DFB7726A733  
785FF7C53CC37033E51A8332C1978  
80BF0CAD829BE4D1A944A47F8F7D2  
9254A835A7D83BDA387AD9AB11E19  
FBAC375305C



Salomon Chertorivski Woldenberg

A favor

4E205A87174ADC8DEF1309BD2F056  
97855FA3460AF6ECA9516CAF838F  
F1836E779038408C8F800880501D59  
3D5F35507D2BB22E3584C18C7BFEA  
0665A043FDB

(MC)



SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Verónica Collado Crisolia

A favor

901BE682322F8DE455DA7C7E38508  
B2A8F650178CF7A0DBDBD7D2DF4F  
04559F0CE3B3C2EE83D82CAF3096B  
7959D2E7DC475167B4EDE369E333A  
1CB9B7AB534B0



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

7CDE3139D80422E6C12360060DAB4  
02F8BE996C3B576370344EEF641D3  
A5B072C3B9DF5618715A218C67EA6  
858C01B46869DBE2D7F04ED203F15  
21E7A409E2F3



Willbert Alberto Batún Chulim

A favor

59ABEDDCE167A83568A2608C9FF50  
2B98F4907487889340D9CC9043C694  
4288C26F30F5A60066082FF1A7BC3  
A45AAFCDE62ABB48248E1A7461430  
FB37A2B7BFA



Xavier González Zirión

A favor

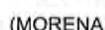
8DAF4540656447E8630EA1AD26D43  
D4F5BCEFEE4C5E655A4943DF3A8F  
BCC00D588680394F3CA2DFAC507A  
F6C395510BFAAA6B32F353B9A3693  
A9933575756967



Zeus García Sandoval

A favor

0AB3CC52C140F92CB68DFACBB6EC  
49376077C8C814116BD26C2542912D  
A86CE39B0B454090F69DB5FB8AFC7  
03E9C238C2BD4342CA51C10DC6597  
742E942B35D7



(MORENA )

Total 34



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Alvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>